

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2012-2022	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: TRITURADOS Y ASFALTOS TRIANA, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		ENTE REQUIRENTE: SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
		CONTRATO NO. 210/2022-IM-SOP LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL PÉTREO, CONCRETO ASFÁLTICO, EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO SUPER ESTABLE.

CONTRATO No. 210/2022-IM-SOP

Contrato de adquisición de material pétreo, concreto asfáltico, emulsión asfáltica de rompimiento rápido y emulsión asfáltica de rompimiento super estable, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **Lic. Raquel Soto Orozco** en su carácter de **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral **Triturados y Asfaltos Triana, S.A. de C.V.** a través de su Administrador Único el **Lic. Miguel Ángel Villalpando Vargas**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Proveedor**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes** representada por su titular la **Arq. Carolina López López**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**”, determinó la necesidad de adquirir **material pétreo, concreto asfáltico, emulsión asfáltica de rompimiento rápido y emulsión asfáltica de rompimiento super estable** para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **743/2022**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General del SITMA de “**El Ente Requiere**”, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a “**La SAE**” realizar la **adquisición de material pétreo, concreto asfáltico, emulsión asfáltica de rompimiento rápido y emulsión asfáltica de rompimiento super estable**.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción III, 43, 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 17 de noviembre de 2022, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Invitación Por Monto a Cuando Menos Tres Personas número **DGAD-IM-98-22**, el 22 de noviembre del 2022 se llevó a cabo la junta de aclaraciones, el 24 de noviembre del 2022 tuvo verificativo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 25 de noviembre del 2022.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar las partidas **1, 2, 3 y 4** a “**El Proveedor**” **Triturados y Asfaltos Triana, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, los requisitos legales y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$1,150,894.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: TRITURADOS Y ASFALTOS TRIANA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NO. 210/2022-IM-SOP
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR

Por lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "**La Ley**" se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "**La SAE**" declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que la C. Lic. Raquel Soto Orozco comparece en este acto con el carácter de Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número DG/N/003/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado, la **Doctora María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, 27 fracciones XII, XV, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XII, XVII, XXII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de "**La Ley**", "**La SAE**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 11 de noviembre de 2022, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **743/2022**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.1. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato los accionistas de **Triturados y Asfaltos Triana, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "**El Proveedor**" declara:

- 2.1. Que es una persona moral debidamente constituida mediante escritura número 42,771, volumen DCCCLXXXI, de fecha 15 de marzo de 2016, otorgada ante la fe pública de la Licenciada Lucia Guadalupe Pimentel

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: TRITURADOS Y ASFALTOS TRIANA, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		ENTE REQUIRENTE: SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS CONTRATO NO. 210/2022-IM-SOP LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR

Hernández Duque Notario Público número 12 de los del Estado de Aguascalientes, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes el 11 de mayo del 2016.

- 2.2.** Que su Administrador Único es el **Lic. Miguel Ángel Villalpando Vargas** quien acredita su calidad con el instrumento público señalado en el punto que antecede y quien manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y puede ejercer de manera individual.
- 2.3.** Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR08366**, inscrito el 27 de marzo de 2019 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el 28 de marzo de 2022.
- 2.4.** Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la comercialización de los bienes afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5.** Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Lagos de Moreno, Número 304 Interior 8, Colonia Fátima, Aguascalientes, Ags., C.P. 20130, con números telefónicos 449 186 68 83 y 449 971 76 77; así como cuenta de correo electrónico triana.asfaltos@gmail.com; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6.** Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **TAT160315LQ6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **Y4538222102** encontrándose al corriente de sus obligaciones patronales, toda vez que no existe registro de créditos fiscales a su cargo.
- 2.8.** Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9.** Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1.** Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2.** Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la **adquisición de material pétreo, concreto asfáltico, emulsión asfáltica de rompimiento rápido y emulsión asfáltica de rompimiento super estable**, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que una vez firmados por “**Las Partes**” formarán parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Bienes**”.

“**El Proveedor**” deberá entregar “**Los Bienes**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal y sus anexos.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y MONTO TOTAL A PAGAR.

La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, cantidad, número de partida, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	210.00	METRO CÚBICO	MATERIAL PÉTREO: TIPO 3-A PARA RIEGO DE SELLO. LOS OFERTANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMA DE LA SCT N-CMT-4-04/08 Y ENTREGAR AL MOMENTO DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE COMPRA UN ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLEN CON LA NORMA. EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR LAS PRUEBAS DE LABORATORIO DONDE SE COMPRUEBE QUE EL MATERIAL QUE SE ESTÁ SUMINISTRANDO CUMPLE CON LA NORMA INDICADA. Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO B1 (FICHAS TÉCNICAS DE LOS BIENES/MATERIALES REQUERIDOS) Marca: “indistinta”	\$500.00	\$105,000.00
2	150.00	METRO CÚBICO	CONCRETO ASFÁLTICO: SUMINISTRO DE CONCRETO ASFÁLTICO MEZCLA EN PLANTA EN CALIENTE EN GRANULOMETRÍA DENSA T.M. 3/4", LAB PARA BACHEO Y RENIVELACIONES	\$2,860.00	\$429,000.00

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: TRITURADOS Y ASFALTOS TRIANA, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS CONTRATO NO. 210/2022-IM-SOP LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. MOCR
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		

			AISLADAS. MEZCLA ASFÁLTICA DE MATERIAL PÉTREO 100% TRITURADO Y ASFALTO AC-20 MEZCLADOS EN CALIENTE DE GRANULOMETRÍA DENSA, DISEÑADA POR EL MÉTODO MARSHALL. LOS OFERTANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMA DE LA SCT N-CMT-4-04/17 Y ENTREGAR AL MOMENTO DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE COMPRA UN ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLEN CON LA NORMA.. EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR LAS PRUEBAS DE LABORATORIO DONDE SE COMPRUEBE QUE EL MATERIAL QUE SE ESTÁ SUMINISTRANDO CUMPLE CON LA NORMA INDICADA. EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBE SUMINISTRAR DESDE 1 M3 HASTA LA CANTIDAD QUE SE REQUIERA. ENTREGA LIBRE ABORDO EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR ADJUDICADO SEGÚN PROGRAMA DE SUMINISTRO, POR LO QUE ES INDISPENSABLE QUE LOS PROVEEDORES CUENTEN CON PLANTA DE ASFALTO Y/O CON PLANTA DE EMULSIONES ASFÁLTICAS DENTRO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA ELABORAR Y/O ALMACENAR LOS BIENES CORRESPONDIENTES. SE ANEXA DOCUMENTO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONCRETO ASFÁLTICO. Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO B1 (FICHAS TÉCNICAS DE LOS BIENES/MATERIALES REQUERIDOS) Marca: "indistinta"		
3	30,100.00	LITRO	EMULSIÓN: SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO ECR-65, LAB PARA LIGA DE BACHEO Y RENIVELACIONES, PARA RIEGO DE SELLO, DEBE DE CUMPLIR CON LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SCT N-CMT-4-05-001-06 Y ENTREGAR AL MOMENTO DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE COMPRA UN ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLEN CON LA NORMA. EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ	\$11.90	\$358,190.00



			ENTREGAR LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN QUE EL MATERIAL QUE SE ESTÁ SUMINISTRANDO CUMPLE CON DICHA NORMA. ENTREGA LIBRE ABORDO EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR ADJUDICADO SEGÚN PROGRAMA DE SUMINISTRO, POR LO QUE ES INDISPENSABLE QUE LOS PROVEEDORES CUENTEN CON PLANTA DE ASFALTO Y/O CON PLANTA DE EMULSIONES ASFÁLTICAS DENTRO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA ELABORAR Y/O ALMACENAR LOS BIENES CORRESPONDIENTES. SE ANEXA DOCUMENTO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL MATERIAL. Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO B1 (FICHAS TÉCNICAS DE LOS BIENES/MATERIALES REQUERIDOS) Marca: "indistinta"		
4	8,400.00	LITRO	EMULSIÓN: SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO SÚPER ESTABLE ECS-60, LAB PARA IMPREGNAR EL MATERIAL 3-A, DEBE DE CUMPLIR CON LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SCT N-CMT-4-05-001-06 Y ENTREGAR AL MOMENTO DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE COMPRA UN ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLEN CON LA NORMA. EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR LAS PRUEBAS DE LABORATORIO AL MOMENTO DE SUMINISTRAR EL MATERIAL, PARA VERIFICAR QUE CUMPLE CON LA NORMA SOLICITADA. ENTREGA LIBRE A BORDO EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR ADJUDICADO SEGÚN PROGRAMA DE SUMINISTRO, POR LO QUE ES INDISPENSABLE QUE LOS PROVEEDORES CUENTEN CON PLANTA DE ASFALTO Y/O CON PLANTA DE EMULSIONES ASFÁLTICAS DENTRO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA ELABORAR Y/O ALMACENAR LOS BIENES CORRESPONDIENTES. SE ANEXA DOCUMENTO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL MATERIAL. Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN	\$11.90	\$99,960.00

	Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2012-2024	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: TRITURADOS Y ASFALTOS TRIANA, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES			CONTRATO NO. 210/2022-IM-SOP LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR

		<p>EL ANEXO B1 (FICHAS TÉCNICAS DE LOS BIENES/MATERIALES REQUERIDOS) Marca: "indistinta"</p> <p>APLICA PARA TODAS LAS PARTIDAS: GARANTÍA: 365 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O REMOTA.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: SEGÚN EL CALENDARIO DE SUMINISTRO (ANEXO B2).</p>						
<p>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1,150,894.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)</p>			SUBTOTAL	\$ 992,150.00	I.V.A.	\$ 158,744.00	MONTO TOTAL	\$1,150,894.00

El monto adjudicado y a pagar a "El Proveedor" equivale a la cantidad de **\$992,150.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$158,744.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando un monto total a pagar de **\$1,150,894.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de "**Los Bienes**" objeto del presente contrato, serán pagados por "**El Proveedor**"; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

"**El Proveedor**" se obliga a entregar "**Los Bienes**" adquiridos de la siguiente manera:

- Para la partida 2,3 y 4 en Planta de Asfalto Triana ubicada en Santiago, Pabellón de Arteaga, Ags., Carretera No. 10 San Carlos - El milagro km. 11+360, desviación derecha camino Santiago - Emiliano Zapata km 0+280 desviación derecha 0+420, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- Para la partida 1 en almacén del parque de maquinaria de la Secretaría de Obras Públicas ubicado en Prolongación Paseo de la Cruz Oriente no. 507 en la colonia Gómez Portugal, C.P. 20255, en Aguascalientes, Aguascalientes, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

"**Los Bienes**" deberán entregarse en buen estado y condición, de conformidad con lo establecido en el pedido de compra, así como en los anexos del presente instrumento jurídico.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PROVEEDOR: TRITURADOS Y ASFALTOS TRIANA, S.A. DE C.V.</p>
<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>		<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS</p>
		<p>CONTRATO NO. 210/2022-IM-SOP LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR</p>

“El Ente Requiere” no estará obligado a recibir “Los Bienes”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Lic. Víctor Alfonso Martínez Álvarez** en su carácter de **Director General de Administración** de “El Ente Requiere” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “La Ley”, dicho servidor público en coordinación con el **C. Enrique Alberto Cabrera Ramírez**, en su carácter de **Encargado del Almacén de Refacciones en Parque de Maquinaria** de “El Ente Requiere”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “Los Bienes” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

De ser necesario, para casos específicos, “El Ente Requiere” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “El Proveedor”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor”, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “La Ley”, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “El Ente Requiere”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de “Los Bienes”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “El Proveedor” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: TRITURADOS Y ASFALTOS TRIANA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NO. 210/2022-IM-SOP
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE”.

SEPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS. - “El Proveedor” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos durante el periodo de 12 meses contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos, a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta como responsables de la recepción de los mismos.

Si durante los períodos de garantía anteriormente señalados, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad y/o vicios ocultos en los bienes, “El Proveedor” queda obligado a reponerlos en un periodo de 15 días naturales contados a partir de que se realice la notificación vía telefónica y/o vía remota a “El Proveedor”, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requiere”.

Asimismo, “El Proveedor” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La SAE” y/o “El Ente Requiere”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: TRITURADOS Y ASFALTOS TRIANA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NO. 210/2022-IM-SOP
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR

Ente *GERJ*

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula segunda del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requirente”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requirente” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requirente”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requirente” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requirente” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Bienes” adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requirente” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requirente” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requirente” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: TRITURADOS Y ASFALTOS TRIANA, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		ENTE REQUIERENTE: SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS CONTRATO NO. 210/2022-IM-SOP LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR
		<i>[Handwritten signatures/initials]</i>

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requierente”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato a “El Ente Requierente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Proveedor” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes”, aún no entregados, o aún no pagados y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE”, a solicitud de “El Ente Requierente” podrá acordar el incremento en la cantidad de “Los Bienes” adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requierente” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose “El Proveedor” a respetar el precio de “Los Bienes” y que este sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La SAE” y/o “El Ente Requierente” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La SAE” y/o “El Ente Requierente” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: TRITURADOS Y ASFALTOS TRIANA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NO. 210/2022-IM-SOP
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR

[Signature]

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requierente” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE” y/o “El Ente Requierente”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “Los Bienes”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requierente”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” y/o “El Ente Requierente” de ampliar la adquisición de “Los Bienes” objeto de este contrato, “El Proveedor” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “El Ente Requierente” la entrega de “Los Bienes”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

	Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: TRITURADOS Y ASFALTOS TRIANA, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES			ENTE REQUIRENTE: SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO NO. 210/2022-IM-SOP LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR			<i>(Firma)</i>

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que “**El Proveedor**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, las que se compensarán contra los pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda, o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requirente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requirente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-98-22**, con las señaladas en las proposiciones que presentó dentro de los actos de los procedimientos de referencia, así como con las señaladas en las juntas de aclaraciones, mismas que forman parte integral de las convocatorias.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 25 de noviembre del 2022.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: TRITURADOS Y ASFALTOS TRIANA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NO. 210/2022-IM-SOP
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HOCR

Por "La SAE"

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Por "El Proveedor"

LIC. MIGUEL ÁNGEL VILLALPANDO VARGAS,
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL
TRITURADOS Y ASFALTOS TRIANA, S.A. DE C.V.

Por "El Ente Requierente"

LIC. VÍCTOR ALFONSO MARTÍNEZ ÁLVAREZ,
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Quien firma el presente en términos del art. 4 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

C. ENRIQUE ALBERTO CABRERA RAMÍREZ,
ENCARGADO DEL ALMACÉN DE REFACCIONES
EN PARQUE DE MAQUINARIA DE LA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Quien firma el presente en términos del art. 4 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Testigo

LIC. MAURICIO DE LA SERNA HERNANDEZ,
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO A PROCEDIMIENTOS
DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

Anexos



TRITURADOS Y ASFALTOS TRIANA S.A. DE C.V.

C. LAGOS DE MORENO 304, INT. 8, COL. FATIMA, AGS., AGS.
TEL. 449 971 76 77, email: triana.asfaltos@gmail.com
R.F.C. TAT160315LQ6

ANEXO C
OFERTA ECONÓMICA

Fecha: 24 de noviembre del 2022.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-98-22

PART.	CANT.	U.M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	210	METRO CUBICO	MATERIAL PÉTREO: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO B, B1 Y B2 (OFERTA TÉCNICA, FICHAS TÉCNICAS DE LOS BIENES/MATERIALES REQUERIDOS)	500.00	105,000.00	16,800.00	121,800.00
2.-	150	METRO CUBICO	CONCRETO ASFÁLTICO: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO B, B1 Y B2 (OFERTA TÉCNICA, FICHAS TÉCNICAS DE LOS BIENES/MATERIALES REQUERIDOS)	2,860.00	429,000.00	68,640.00	497,640.00
3.-	30,100	LITRO	EMULSIÓN: DE ROMPIMIENTO RÁPIDO ECR-65, PARA LIGA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO B, B1 Y B2 (OFERTA TÉCNICA, FICHAS TÉCNICAS DE LOS BIENES/MATERIALES REQUERIDOS)	11.90	358,190.00	57,310.40	415,500.40
4.-	8,400	LITRO	EMULSIÓN: DE ROMPIMIENTO SÚPER ESTABLE ECS-60, PARA IMPREGNACIÓN. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO B, B1 Y B2 (OFERTA TÉCNICA, FICHAS TÉCNICAS DE LOS BIENES/MATERIALES REQUERIDOS)	11.90	99,960.00	15,993.60	115,953.60
GRAN TOTAL:				992,150.00	158,744.00	1,150,894.00	

(UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

Condiciones de pago: 20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso d) de la CONVOCATORIA de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO.



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: TRITURADOS Y ASFALTOS TRIANA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NO. 210/2022-IM-SOP
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCGR

Contrato



TRITURADOS Y ASFALTOS TRIANA S.A. DE C.V.

C. LAGOS DE MORENO 304, INT. 8, COL. FATIMA, AGS., AGS.

TEL. 449 971 76 77, email: triana.asfaltos@gmail.com

R.F.C. TAT160315LQ6

Lugar de entrega:	Los bienes se entregarán de la siguiente forma: Partidas número 2, 3 y 4 En Planta de Asfalto Triana ubicada en Santiago, Pabellón de Arteaga, Ags., Carretera Estatal No. 10 San Carlos – El milagro Km. 11+360, desviación derecha camino Santiago - Emiliano Zapata Km 0+280 desviación derecha 0+420, y para la partida número 1 en el almacén del Parque de Maquinaria con domicilio en Prolongación Paseo de la Cruz oriente número 507, Colonia Gómez Portugal, C.P. 20255, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.
Vigencia de la oferta:	Será la misma que la vigencia del "CONTRATO".


Firma

Nombre L.A. Miguel Ángel Villalpando Vargas.
Representante Legal de la empresa Triturados y Asfaltos Triana S. A. de C. V.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: TRITURADOS Y ASFALTOS TRIANA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NO. 210/2022-IM-SOP
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR



TRITURADOS Y ASFALTOS TRIANA S.A. DE C.V.

C. LAGOS DE MORENO 304, INT. 8, COL. FATIMA, AGS., AGS.

TEL. 449 971 76 77, email: triana.asfaltos@gmail.com

R.F.C. TAT160315LQ6

ANEXO B2
CALENDARIO DE SUMINISTRO (ENTREGAS) DE LOS BIENES/MATERIALES REQUERIDOS

Fecha: 24 de noviembre del 2022.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-98-22



COORDINACION DE OBRAS POR
ADMINISTRACION Y PARQUE DE MAQUINARIA
DEPARTAMENTO DE OBRAS POR
ADMINISTRACION

NO. DE LA OBRA.	RECURSOS FISCALES (0002/22 - 2022)
DESCRIPCION DE LA OBRA:	CONSERVACION DE CARRETERAS CAMINOS Y VIADUCTOS EN EL ESTADO
FECHA DE INICIO	28 DE NOVIEMBRE DEL 2022
FECHA DE TERMINO	9 DE DICIEMBRE DEL 2022

PROYECTO DE SUMINISTRO DE MATERIALES ASFALTICOS, EMULSIONES Y MATERIALES PETROLICOS

Nº	DESCRIPCION DEL MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD	NOVIEMBRE DEL 2022		TOTAL	
				DÍAS 28 AL 30			
				DÍAS 1 AL 9	DÍAS 1 AL 9		
1.	MATERIAL PETROLICO 3-A (NORMA S. C. T.) PARA RECO. DE SELLO INC. EL ACARREO AL ALMACEN DE LA S. C. P.	M3	210.00			210.00	
2.	CONCRETO ASFALTICO, MEZCLA EN PLANTA EN CALIENTE DE GRANULOMETRIA Densa T. M. 3/4' L. A. B PARA CARPETA ASFALTICA	M3	150.00			150.00	
3.	EMULSION ASFALTICA DE BOMPLIMENTO CALIDO ECO-85 L. A. B PARA LIGA DE CARPETA ASFALTICA Y PARA LIGA DEL SELLO FREMEZCLADO	Lt	30.100.00			30,100.00	
4.	EMULSION ASFALTICA DE BOMPLIMENTO SUPER ESTABLE ECS-80 L. A. B PARA IMPREGNAR EL MATERIAL PETROLICO S.A	Lt	8,400.00			8,400.00	

NOTA: PARA LAS PARTIDAS 2, 3 Y 4 LA ENTREGA SERA EN EL PERIODO ESTABLECIDO
EN EL PRESENTE CALENDARIO EN LA PLANTA DEL PROVEEDOR ADJUDICADO Y PARA



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROGRAMA DE SUMINISTRO DE MATERIALES ASFÁLTICOS, EMULSIONES Y MATERIAL PÉTREO 3 - A

No.	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD	NOVIEMBRE DEL 2022		DICIEMBRE DEL 2022	TOTAL
				DEL 28 AL 30	DEL 1 AL 9		
1.-	MATERIAL PÉTREO 3-A (NORMA S. C. T.) PARA RIEGO DE SELLO INC. EL ACARREO AL ALMACÉN DE LA S. O. P.	M3	210.00				210.00
2.-	CONCRETO ASFÁLTICO, MEZCLA EN PLANTA EN CALIENTE DE GRANULOMETRÍA DENSA, T. M. 3/4", L. A. B. PARA CARPETA ASFÁLTICA.	M3	150.00				150.00
3.-	EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO ECR-65 L.A.B. PARA LIGA DE CARPETA ASFÁLTICA Y PARA LIGA DEL SELLO PREMEZCLADO.	LT.	30,100.00				30,100.00
4.-	EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO SUPER ESTABLE ECS-60 L. A. B. PARA IMPREGNAR EL MATERIAL PÉTREO 3-A	LT.	8,400.00				8,400.00

NOTA 1: PARA LAS PARTIDAS 2, 3 Y 4 LA ENTREGA SERÁ EN EL PERÍODO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CALENDARIO EN LA PLANTA DEL PROVEEDOR ADJUDICADO Y PARA

LA PARTIDA 1 EL MATERIAL SERÁ ENTREGADO EN EL PERÍODO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CALENDARIO EN PARQUE DE MAQUINARIA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO.

NOTA 2: EN ESTE CALENDARIO DE SUMINISTRO ÚNICAMENTE SE ESPECIFICA EL INICIO Y TÉRMINO DE LA ENTREGA DE LOS MATERIALES, DEBIDO A QUE CONFORME SE VA REQUIRIENDO SE LE SOLICITA AL PROVEEDOR ADJUDICADO, YA QUE LA CANTIDAD VARÍA EN FUNCIÓN A LAS NECESIDADES QUE SE TIENEN DE ACUERDO AL AVANCE DE LAS OBRAS EN EJECUCIÓN.



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: TRITURADOS Y ASFALTOS TRIANA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NO. 210/2022-IM-SOP
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR

[Handwritten signatures]



TRITURADOS Y ASFALTOS TRIANA S.A. DE C.V.

C. Lagos de Moreno 304, INT. 8, COL. FATIMA, AGS., AGS.
TEL. 449 971 76 77, email: triana.asfaltos@gmail.com
R.F.C. TAT160315LQ6

LA PARTIDA 1 EL MATERIAL SERÁ ENTREGADO EN EL PERÍODO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CALENDARIO EN PARQUE DE MAQUINARIA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO.

NOTA 2: EN ESTE CALENDARIO DE SUMINISTRO ÚNICAMENTE SE ESPECIFICA EL INICIO Y TÉRMINO DE LA ENTREGA DE LOS MATERIALES, DEBIDO A QUE CONFORME SE VA REQUIRIENDO SE LE SOLICITA AL PROVEEDOR ADJUDICADO, YA QUE LA CANTIDAD VARÍA EN FUNCIÓN A LAS NECESIDADES QUE SE TIENEN DE ACUERDO AL AVANCE DE LAS OBRAS EN EJECUCIÓN.

SE ANEXA ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.


Firma

Nombre L.A. Miguel Ángel Villaipando Vargas.
Representante Legal de la empresa Triturados y Asfaltos Triana S. A. de C. V.

